

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **718**
RAD. No. 76 520 3103 004 2021 00028 00
Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el demandado LUIS FERNANDO CORREA ALVAREZ, quien además de suministrar el canal digital elegido para los fines de la actuación y declara conocer el proceso, siendo procedente la petición por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

De conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto de mandamiento de pago con el demandado LUIS FERNANDO CORREA ALVAREZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a6c9109de61f9794e284e8d95d6948071382f70e67dfb77398e640278567d1**

Documento generado en 13/10/2022 12:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>